



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Fusagasugá 08/04/2019

Señor (a):

PRISCILA PANCHE RODRIGUEZ

Dirección: Vereda Jordán Bajo Finca San Miguel

Correo electrónico:

Teléfono: 872 61 27 – 311 592 87 99

**REF: Notificación Respuesta Rad 02348383 del 01/03/2019
Número de cliente 0784886-9**

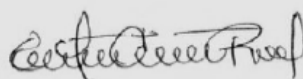
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07417031, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07417031 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 08/04/2019 y se desfija el día 12/04/2019





07417031
2019/03/19

Bogotá, D.C.

Señora
PRISCILA PANCHE RODRIGUEZ
Vereda Jordán Bajo Finca San Miguel
Teléfono: 872 61 27 – 311 592 87 99
Fusagasugá, Cundinamarca.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02348383 del 01 de marzo del 2019
Cliente No. 0784886-9

Respetada señora Priscila:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita se revise y se ajuste los valores que se vienen cobrando por promedio de los últimos 6 meses.

Al respecto, le informamos que, una vez validado en nuestro sistema de información comercial, se encontró que para la cuenta 0784886-9, el 18 de julio de 2018 se realizó visita con el fin de verificar el estado y funcionamiento del medidor, bajo orden No. 509638696, en la cual se verifico que el medidor No. 10213 marca ACTARIS no funcionaba correctamente y presentaba las siguientes anomalías:

- Punto físico ilegible o sin marcar.
- Medidor sin sello en bloque de terminales.
- Sin sello en la celda medida.
- Medidor Interno.
- Adecuación Obligatoria.
- Análisis cambio clase de servicio.
- Medidor no registra.

Es así que, considerando que es un derecho de los usuarios obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, y que la Empresa y los usuarios están obligados a adoptar precauciones eficaces que aseguren el correcto funcionamiento de los equipos de medida se retiró el medidor 10213 marca ACTARIS con lectura 53217.90 kwh y en su lugar, el mismo día, se instaló el medidor 21299 marca HEXING lectura activa 2.90 kwh, lectura reactiva 1.20 kvar, en perfecto estado y con todos sus elementos de seguridad.

La inspección No. 509638696 atendida por el señor Eduardo Parra en calidad de Autorizado, quien recibió de conformidad la información de todo lo encontrado, y se le entregó copia del acta AI-TP 2984493.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Por otra parte, y para su conocimiento en el laboratorio de la Compañía Americana de Multiservicios (CAM) el medidor No. 10213 marca ACTARIS, fue dictaminado como **NO CONFORME**, según el Informe de Inspección Técnica No.0301785, del 10 de agosto de 2018, el laboratorio encontró las siguientes no conformidades. Se adjunta para su conocimiento.

- Base con elemento extraño (Mugre internamente).
- Bloque de terminales deteriorado (Signos de arco eléctrico internamente el terminal de salida de fase R y el tornillo del terminal de salida de fase R y entrada de fase S).
- Otro (Falla electrónica ver inspección metrológica).
- Placa de características deteriorado (El indicados del numerador decimal).

Cabe mencionar que el cambio del equipo de medida afectó el consumo liquidado para la cuenta, esto debido a que el cambio se realizó en el transcurso del periodo de julio/18 y no se asoció a tiempo el medidor instalado en el sistema, es así que para periodos comprendido entre el 22 de junio de 2018 y el 22 de enero de 2019, el consumo fue liquidado por promedio, lo que quiere decir que no se facturo el consumo real del predio y de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica:

“Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo, y en caso de que esto no sea posible; se utiliza alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- 1.- Promedio del estrato socioeconómico.
- 2.- Aforo individual de carga.
- 3.- Promedio de consumos registrados.
- 4.- Capacidad instalada.
- 5.- Porcentaje registrado por el medidor.
- 6.- Potencia instantánea.

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Anterior	Consumo Facturado Activa kw
20/12/2018	22/01/2019	2019/01	Promedio	3	176
22/11/2018	20/12/2018	2018/12	Promedio	53217	154
23/10/2018	22/11/2018	2018/11	Promedio	53217	160
21/09/2018	23/10/2018	2018/10	Promedio	53217	171
23/08/2018	21/09/2018	2018/09	Promedio	53217	155
24/07/2018	23/08/2018	2018/08	Promedio	53217	160
22/06/2018	24/07/2018	2018/07	Promedio	53217	171

Expuesto a lo anterior y con el fin de normalizar los consumos, se encontró procedente realizar modificación económica No. 300291785 del 05 de febrero de 2019, mediante la cual se modificaron los periodos comprendidos entre el 22 de junio de 2018 al 22 de enero de 2019. por lo tanto, corrigiendo este, se cargó a su factura en consumo activa 805 kwh y en consumo reactiva 18 kvar, sin embargo, se da aplicación al artículo 150 de la ley 142 de 1994 donde se abona en consumo activa 235 kwh y en consumo reactiva 4 kvar, así mismo se modifica cobró del alumbrado público para estos periodos. Normalizando de esta manera la facturación al periodo de enero de 2019.

En consecuencia, le informamos que, la cuenta del asunto, a la fecha presenta un saldo pendiente de \$ 289.226 correspondiente a servicio eléctrico.

Sin embargo, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Enel - Codensa le informa que contra la modificación económica No. 300291785 del 05 de febrero de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa² hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

AMRG / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGÁ CENTRO

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

³ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07417031
2019/03/19

CITACIÓN

Señora
PRISCILA PANCHE RODRIGUEZ
Vereda Jordán Bajo Finca San Miguel
Teléfono: 872 61 27 – 311 592 87 99
Fusagasugá, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02348383 del 01 de marzo del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁴ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
AMRG / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGÁ CENTRO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora

PRISCILA PANCHE RODRIGUEZ

Vereda Jordán Bajo Finca San Miguel

Teléfono: 872 61 27 – 311 592 87 99

Fusagasugá, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02348383 del 01 de marzo del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁶ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

AMRG / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGÁ CENTRO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de
manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07417031 del 2019/03/19, del radicado
02348383 del 01 de marzo del 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁸ le informa que contra la modificación económica No. 300291785 del 05 de febrero de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____	Firma: _____
C.C. No.: _____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc: _____	C.C. No.: _____

AMRG / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGÁ CENTRO

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07417031

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **29 / 03 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la Señora **PRISCILA PANCHE RODRIGUEZ**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07417031 del 2019/03/19

Persona a notificar: **PRISCILA PANCHE RODRIGUEZ**

Dirección de Notificación: Vereda Jordán Bajo Finca San Miguel
Fusagasugá, Cundinamarca.

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la modificación económica No. 300291785 del 05 de febrero de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
AMRG / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGÁ CENTRO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.